

vez coleccionados y clasificados los principales trabajos de nuestros teólogos, acompañados é ilustrados con las monografías é investigaciones críticas relativas á los mismos, el historiador de la teología española encontraría el camino allanado para su empresa, y solo se necesitaría un hombre de elevado criterio teológico, capaz de analizar y juzgar de una manera concienzuda y desapasionada los trabajos contenidos en la *Biblioteca de teólogos españoles*, desentrañando y poniendo de manifiesto los variados sistemas de la teología española, juntamente con sus relaciones internas y externas.

Debemos concluir diciendo que nada nos prometemos por de pronto respecto á la realizacion del pensamiento aquí consignado, en vista de las convulsiones políticas y hasta sociales que desgarran á nuestra patria. Sin embargo, si nuestra idea, acogida por inteligencias elevadas y depositada en corazones vivificados por sentimientos de verdadero patriotismo, germinára y fructificára con el tiempo, considerariamos esto como la mayor recompensa de nuestro insignificante trabajo al escribir el presente artículo.

Colegio de Misioneros de Filipinas, Ocaña, Mayo de 1869.

LA DEFINICION

DE LA

INFALIBILIDAD PONTIFICIA.

LA DEFINICION
DE LA
INFALIBILIDAD PONTIFICIA.

I.

Melchor Cano y la cuestion de la infalibilidad pontificia.

TRESCIENTOS años hace que la pluma de uno de los mas grandes escritores de nuestra patria, trazaba las siguientes palabras: *Sed quæris: ¿Eritne hæreticum asserere, Romanam Ecclesiam degenerare quoque, ut cæteras, posse, et Apostolicam Sedem à fide posse Christi deficere? Huic quæstioni breviter respondemus: Nolumus hic nos Ecclesie sententiam prævenire, sed si ad generale Concilium referatur, hæreseos nota errori illi*

inuretur. (1) «¿Será por ventura herético afirmar que la Iglesia Romana puede degenerar, como degeneraron otras iglesias, y que la Sede Apostólica puede apartarse de la fé de Cristo? Hé aquí nuestra respuesta á esta cuestion: No queremos prejuizar la sentencia de la Iglesia, pero si la cuestion es llevada á un Concilio general, será notada de heregía la sentencia que admita la falibilidad de la Silla Apostólica.» Y la cuestion ha sido llevada á un Concilio general, y la opinion que sostiene la falibilidad del Sumo Pontífice ó de la Silla Apostólica, ha sido condenada como herética, y la palabra profética y la prevision científica del ilustre Melchor Cano acaban de realizarse en el primer Concilio general celebrado despues que el insigne dominico escribió las palabras citadas.

¿Será lícito á un español desconocido emitir algunas reflexiones sobre la importancia de esta definicion dogmática, que ha tenido el privilegio de poner en conmocion á católicos y no católicos, á sábios é ignorantes, á los gobiernos y á los pueblos? ¿Será permitido á uno de los últimos hijos de santo Domingo rendir tributo de admiracion y de adhesion á la Cátedra de san Pedro, siguiendo el ejemplo y la enseñanza de Melchor Cano, de Carranza, de los dos Soto, de Oleastro, de Bartolomé de los Mártires, de

(1) *De Locis theol.*, lib. VI, cap. VII.

Ambrosio Catarino, de Foscarari y de tantos y tantos otros ilustres prelados y teólogos dominicanos, desde el cardenal Bertano hasta Forerio, primer secretario del Indice, que en el concilio de Trento dieron brillante testimonio á la verdad y á la justicia? Y no es que yo trate de compararme con esas grandes ilustraciones de la ciencia católica, ni tampoco de someter á exámen los fundamentos de la verdad definida por el Concilio Vaticano. Trato únicamente de exponer algunas breves y sencillas reflexiones sobre la importancia religiosa, social y hasta política, de esa definicion dogmática. Desde el momento que la augusta Asamblea ha pronunciado su fallo; desde el momento que la Iglesia, reunida en legitimo Concilio bajo la presidencia y autoridad del Vicario de Jesucristo, ha dejado oír su voz autorizada, mi deber, como el deber de todo verdadero católico, es escuchar esta voz y acatar aquel fallo como la expresion de la razon divina, como la voz del Espíritu Santo, como la voz del Verbo de Dios humanado, que habia dicho: *Ecce ego vobiscum sum omnibus diebus usque ad consummationem sæculi*: (1) «Yo estoy con vosotros hasta la consumacion de los siglos:» como una revelacion del Espíritu de verdad, á los apóstoles y á sus sucesores prometido por el mismo Jesucristo: *Ego rogabo Patrem, et*

(1) *Matth.*, cap. 28, v. 20.

alium Paracletum dabit vobis, ut maneat vobiscum in æternum Spiritus veritatis. (1) Todo hombre que crea en la divinidad de Jesucristo; todo hombre que crea que el Evangelio es la obra del Hijo de Dios, cuando, segun la expresion del Profeta, «dejóse ver sobre la tierra y conversó con los hombres,» *post hæc in terris visus est, et cum hominibus conversatus est*; todo hombre para quien sea una verdad que Jesucristo dijo á los Apóstoles y en su persona á sus sucesores los Obispos, que «el Espíritu Santo que procede del Padre les enseñaría é inspiraría todas las cosas;» todo hombre, en fin, para quien el título de católico sea una realidad y no un nombre vano y vacío de sentido, debe inclinar la cabeza y doblar la rodilla al escuchar la voz del Verbo de Dios que habla por boca de sus enviados los Pastores de la Iglesia, reunidos y congregados en la unidad del espíritu, de la doctrina y de la caridad.

Una observacion, antes de pasar adelante. Al leer las palabras citadas de Melchor Cano, pudiera creer ó decir alguno que el teólogo español, al expresarse en los términos que dejamos consignados, aludia á la indefectibilidad de la Iglesia Romana y á la infalibilidad de la Silla Apostólica, consideradas como una institucion permanente y colectiva, pero no á la infalibilidad

(1) *Joann.*, cap. XIV, v. 16, 17.

personal de los Pontífices que ocupar pueden la Silla Apostólica. Y esta observacion es tanto mas importante, cuanto que Mgr. Maret en su reciente obra *Del Concilio general y de la paz religiosa*, publicada con ocasion del Concilio Vaticano, parece adoptar esta interpretacion, sirviéndose de ella para desvirtuar ó eludir la fuerza de los argumentos aducidos en favor del dogma de la infalibilidad pontificia. Despues de haber citado algunos de los textos de la Sagrada Escritura, relativos á esta verdad, añade: «Estas promesas garantizan la duracion eterna de la Silla Apostólica, primer fundamento de la Iglesia: garantizan que la sucesion pontifical permanecerá siempre en la verdad católica y no podrá ser alterada por la infidelidad pasajera de un Papa. Nuestro Señor Jesucristo dá á su Vicario el medio infalible de llenar dignamente su cargo supremo, confiriéndole el derecho de acudir al concurso de sus hermanos los Obispos. De esta suerte coloca en las manos de su Iglesia el remedio seguro contra los errores y los escándalos posibles de un Papa infiel.

Por estas disposiciones de la sabiduría divina, por los cuidados de la Providencia, la Iglesia Romana, silla del papado, se encuentra á la vez establecida sólidamente en la verdad. Jamás aceptará ni profesará el error.

Así es como Dios proveyó á la santidad inviolable, á la completa solidez de la Iglesia, á la indefectibili-

dad de la Santa Sede y de la Iglesia Romana, sin que toda la verdad se halle colocada en un hombre solo, y no se halle colocada mas que en él. La fé puede perecer en un Papa, pero no perecerá jamás en el papado.»

Este pasaje del ilustre obispo de Sura, que puede considerarse en cierto modo como la síntesis esencial de su obra citada, revela con toda evidencia la funesta influencia que el espíritu de partido y la preocupacion sistemática de ciertas ideas, pueden ejercer sobre talentos superiores y sobre hombres de verdadera ciencia. En efecto: el pasaje citado puede condensarse en las siguientes afirmaciones:

1.^a Cuando Jesucristo dijo á san Pedro: *Tu es Petrus, et super hanc petram ædificabo Ecclesiam meam, etc.*: (1) cuando le dijo: *Ego rogavi pro te Petre, ut non deficiat fides tua, et tu aliquando conversus confirma fratres tuos*: (2) cuando le dijo finalmente: *Pasce agnos meos, pasce oves meas*, (3) con los demás textos análogos del Evangelio referentes á san Pedro como Cabeza de la Iglesia y Vicario del mismo Jesucristo, éste no le prometió la infalibilidad necesaria para el conveniente desempeño de su alta mision,

(1) *Matth.*, cap. XVI, v. 18.

(2) *Luc.*, cap. XXII, v. 32.

(3) *Joan.*, cap. XXI, v. 16 y 17.

sino á condicion de ponerse de acuerdo con sus hermanos los Obispos, ó reunidos en concilio, ó diseminados en la Iglesia.

2.^a Ni las promesas y sentencias indicadas, ni la Providencia divina en el gobierno de su Iglesia, llevan consigo la necesidad de que todos y cada uno de los sucesores de san Pedro sean infalibles é indefectibles, aun considerados como Vicarios de Jesucristo, definiendo y enseñando á la Iglesia universal lo que debe creer y obrar en orden á la vida sobrenatural y eterna, sino que esa infalibilidad é indefectibilidad, se refieren á la Iglesia Romana, en la que tiene su silla el Papa, y á la misma institucion del papado, ó sea á la sucesion ó coleccion de los Sumos Pontífices.

Tal es en el fondo y despojada de las formas mas ó menos atenuantes, de que se halla revestida, la doctrina consignada por el Sr. Maret en el pasaje citado y en otros análogos que ocurren á cada paso en su obra.

Ahora bien: no se necesita reflexionar mucho, y si únicamente leer con ánimo sereno y libre de todo sistema preconcebido los textos del Evangelio á que alude el autor *Del Concilio general y de la paz religiosa*, para reconocer que semejante interpretacion es tan contraria á la letra como al espíritu de los textos aludidos. El divino Salvador dirige la palabra á san Pedro, á quien constituye cabeza y fundamento de su futura Iglesia; á él solo manda apacentar sus ovejas y

corderos; á él solo promete la indefectibilidad en la fé; á él solo manda confirmar en esta á sus hermanos: ni una palabra siquiera que indique la necesidad de acudir al concurso de sus hermanos para realizar el sublime encargo, ni para llevar á cabo las divinas promesas. ¿En qué, pues, se funda Mgr. Maret para afirmar que las promesas de infalibilidad hechas por Jesucristo á los Papas en la persona de san Pedro, solo tienen aplicacion condicionalmente y previo el concurso de los Obispos en concilio ó fuera de este? ¿En qué parte de la Escritura se enseñan ó se indican siquiera esa condicion y esas restricciones?

Y si de la letra pasamos al espíritu de los textos aludidos, ¿es por ventura que la tradicion autoriza semejante condicion y semejantes restricciones? No escribimos un libro, sino un folleto. Por eso ni podemos ni debemos detenernos en demostrar que la interpretacion que nos ocupa, no se halla en armonía ni con la tradicion y práctica de la Iglesia desde los primeros siglos, ni con la doctrina de los Padres de la Iglesia, ni con la enseñanza de la historia eclesiástica; demostracion que, por otra parte, sería innecesaria, despues de los concienzudos trabajos de los mas ilustres representantes de la teología católica sobre la materia. ¿Será por ventura que el obispo de Sura cree suficientemente autorizada su interpretacion por la Declaracion galicana de 1682? Pero el erudito prelado no debe ignorar el descrédito universal que con sobrada justi-

cia ha pesado siempre y pesa hoy mas que nunca sobre esa malhadada Declaracion, merced á la cual la Iglesia de Francia cayó postrada á los piés de una monarquía tan corrompida como despótica, cambió la proteccion desinteresada y cristiana del Vicario de Jesucristo por la de Luis XIV y Mad. Maintenon, y entró en el camino de la postracion y del envilecimiento durante la Regencia; postracion y envilecimiento de que solo se ha salvado por medio del bautismo regenerador de la sangre derramada durante la revolucion del 89, y sobre todo acercándose mas y mas al Vicario de Jesucristo y estrechando sus lazos de union con la Cátedra de san Pedro. Ciertamente, que entre la interpretacion literal y propia de los textos evangélicos aludidos, en armonía con la enseñanza de la tradicion general de la Iglesia por un lado, y por otro la interpretacion y sentido que nos ofrece Mgr. Maret, interpretacion que no es en el fondo mas que un eco pálido y lejano de la Declaracion galicana de 1682, la eleccion no puede ser dudosa.

La Iglesia ha pronunciado su última palabra sobre esta materia, y estamos bien persuadidos que Mgr. Maret acatará como verdadero y sincero católico el fallo de la Iglesia; (1) y si hemos indicado, mas bien que ex-

(1) Así ha sucedido, en efecto; pues el ilustre obispo de Sura no solamente ha reconocido y acatado la definicion del Concilio Vaticano sobre la